



Ministerio
de Turismo



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO.

En la ciudad de Montevideo, el primero de julio del año 2025, comparecen:

Por una parte, el MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante "MINTUR"), con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825 s/n esquina Yacaré, Departamento de Montevideo, representado en este acto por el Señor Ministro de Turismo, Ing. Pablo Andrés Menoni Dotti, titular de la Cédula de Identidad N° 3.160.569-3.

Por otra parte, la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (en adelante, "AUGM"), red de universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, con domicilio legal en la calle Guayabos número 1729, Departamento de Montevideo, representada en este acto por su Presidente, el Señor Clarito Rojas Marin, titular del Pasaporte Paraguayo número R690983, actuando en virtud de las facultades que le otorgan sus estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "ACUERDO").

ANTECEDENTES:

- I. Que el turismo es un derecho humano y constituye un sector estratégico fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la República Oriental del Uruguay y la región, con un significativo potencial para la generación de empleo, divisas, servicios de calidad y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- II. Que MINTUR, como organismo rector de la actividad turística nacional, tiene entre sus cometidos principales la formulación, dirección, ejecución y control de la política nacional de turismo, así como la promoción y el fomento del desarrollo turístico sostenible del país.
- III. Que el MINTUR entiende que el diseño e implementación de sus políticas basadas en la evidencia de los datos es indispensable para mejorar la eficacia y la transparencia en el uso de los recursos públicos, así como también facilita la adaptación de sus intervenciones a las necesidades reales del sector turístico propendiendo a la equidad de las políticas públicas.
- IV. Que AUGM agrupa a prestigiosas universidades públicas de la región, comprometidas con la excelencia académica, la investigación científica, la innovación tecnológica y la extensión universitaria, contribuyendo de manera significativa a la formación de capital humano altamente calificado y a la generación de conocimiento pertinente para el desarrollo de sus respectivos países y de la región en su conjunto.



**Ministerio
de Turismo**



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

V. Que las universidades miembros de AUGM poseen capacidades y experiencia en diversas áreas del conocimiento directamente vinculadas con el sector turístico y la transversalidad del mismo, tales como la gestión turística, la economía, la planificación territorial, la gestión ambiental sostenible, la cultura, la comunicación, la tecnología y la hospitalidad, entre otras.

VI. Que ambas partes reconocen la importancia de la colaboración interinstitucional y la creación de sinergias para potenciar el desarrollo del sector turístico uruguayo basado en evidencia, promoviendo un modelo de turismo sostenible, innovador, inclusivo y de alta calidad, que contribuya al posicionamiento de Uruguay y la región como destinos turísticos de excelencia a nivel nacional, regional e internacional.

VII. Que existe una voluntad compartida de aunar esfuerzos y recursos para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades que presenta el sector turístico, mediante la implementación de programas, análisis prospectivos, proyectos y actividades conjuntas en áreas de interés mutuo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente ACUERDO es establecer un marco general de colaboración y actuación conjunta entre el MINTUR y AUGM para planificar, diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas de interés común, orientadas al fortalecimiento, la innovación y el desarrollo sostenible del sector turístico en la República Oriental del Uruguay y en la región, a través de la investigación, la formación de recursos humanos, la transferencia de conocimiento y tecnología, y la extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN.

Sin perjuicio de otras que puedan surgir del interés mutuo de las partes, la colaboración en el marco del presente ACUERDO podrá comprender, entre otras, las siguientes áreas:

1. Investigación Aplicada al Turismo:

a. Realización de estudios e investigaciones sobre la demanda y oferta turística, perfiles de turistas, mercados emisores, impacto económico y cadena de valor, impacto social y ambiental del turismo.

b. Desarrollo de sistemas de inteligencia turística, indicadores y herramientas para la toma de decisiones.

c. Investigación sobre nuevas tendencias, productos y destinos turísticos, con énfasis en la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación y la competitividad.

d. Estudios sobre el patrimonio cultural y natural como recurso turístico.



**Ministerio
de Turismo**



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

2. Formación y Capacitación de Recursos Humanos:

a. Diseño, desarrollo e impartición conjunta de programas académicos de grado y posgrado, diplomaturas, cursos de especialización, seminarios, talleres y otras actividades de formación continua, dirigidos a profesionales del sector turístico, personal de MINTUR, docentes, investigadores y estudiantes, así como también otros actores vinculados a la actividad.

b. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión en el sector turístico.

c. Desarrollo de programas de formación en idiomas y habilidades interculturales para el turismo.

3. Innovación y Desarrollo Tecnológico en Turismo:

a. Fomento del tecnoturismo y la transformación digital del sector.

b. Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías (Big Data, Inteligencia Artificial, Realidad Virtual/Aumentada, etc.) para la mejora de la gestión, promoción y experiencia turística.

c. Promoción de emprendimientos turísticos de base tecnológica.

d. Fomento de ecosistemas de innovación y empresas *turistechs* a fines de impulsar soluciones para el sector de turismo.

4. Intercambio Académico y Profesional:

a. Promoción de la movilidad de docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado, y personal técnico entre las universidades miembros de AUGM y el MINTUR o entidades del sector turístico uruguayo.

b. Desarrollo de programas de pasantías y prácticas profesionales para estudiantes universitarios en empresas e instituciones del sector turístico y en el MINTUR.

5. Asistencia Técnica y Consultoría:

a. Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica por parte de expertos de las universidades de AUGM a el MINTUR y a otros actores del sector turístico, que el MINTUR disponga, en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos turísticos.

b. Apoyo en la elaboración de estudios de viabilidad y evaluación de proyectos turísticos.

6. Organización Conjunta de Eventos:

a. Coorganización de congresos, simposios, foros, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades académicas y de difusión relacionadas con el turismo.

7. Publicaciones y Difusión del Conocimiento:

a. Coedición y publicación de libros, revistas científicas, manuales técnicos, material de divulgación, producción académica y otros documentos de interés en el ámbito del turismo.



b. Creación y mantenimiento de plataformas digitales para el intercambio de información y conocimiento.

8. Fomento de la Cultura Turística y el Emprendedurismo

a. Desarrollo de programas para la sensibilización de la población sobre la importancia del turismo y la hospitalidad.

b. Promoción del espíritu emprendedor y apoyo a la creación de nuevas empresas turísticas.

9. Turismo Sostenible y Responsable:

a. Desarrollo de proyectos e iniciativas que promuevan prácticas de turismo sostenible desde el punto de vista ambiental, sociocultural y económico.

b. Investigación y promoción del turismo comunitario y del turismo en espacios rurales y naturales (TERN) y otros tales como el religioso y otros proyectos con potencial de integración regional.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la consecución del objeto y las áreas de colaboración descritas, las partes se comprometen a:

1. Por parte del MINTUR:

a. Facilitar, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa vigente, el acceso a información relevante (no clasificada) necesaria para el desarrollo de las actividades conjuntas.

b. Promover la vinculación y articulación con los diversos actores públicos y privados del sector turístico nacional para la ejecución de los proyectos.

c. Apoyar, dentro de sus competencias, la implementación y difusión de los programas y proyectos que se desarrollen en el marco de este ACUERDO.

d. Designar un representante técnico en carácter de titular y otro en carácter de suplente, como enlace para la coordinación y seguimiento de las actividades.

e. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiación para las actividades específicas.

2. Por parte de AUGM (a través de sus universidades miembro participantes en cada actividad específica):

a. Aportar su conocimiento, experticia académica, científica y técnica para el desarrollo de las actividades de cooperación.

b. Movilizar y poner a disposición, según corresponda y se acuerde en convenios específicos, los recursos humanos calificados (docentes, investigadores, técnicos, estudiantes) para la ejecución de los proyectos.



**Ministerio
de Turismo**



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

- c. Promover la participación activa de sus facultades, escuelas, departamentos e institutos de investigación pertinentes y comité académico específico en la temática.
- d. Asegurar la calidad académica y científica de las iniciativas desarrolladas bajo su responsabilidad.
- e. Designar un representante técnico en carácter de titular y otro en carácter de suplente como enlace para la coordinación y seguimiento de las actividades.
- f. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiación para las actividades específicas.

3. Por ambas partes:

- a. Fomentar la elaboración de Convenios Específicos para la ejecución de cada programa, proyecto o actividad particular que se derive del presente ACUERDO MARCO. Dichos instrumentos detallarán los objetivos específicos, metodologías, cronogramas, responsabilidades, recursos humanos y económicos asignados, proporción de la participación de cada parte en los eventuales derechos generados por la propiedad intelectual y cualquier otro aspecto particular.
- b. Promover el intercambio de información y experiencias relevantes para el cumplimiento del objeto del ACUERDO.
- c. Buscar conjuntamente fuentes de financiación nacionales y/o internacionales para la ejecución de los proyectos y actividades específicas.
- d. Difundir los resultados y logros alcanzados en el marco de la cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del presente ACUERDO, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación (en adelante, "LA COMISIÓN").

LA COMISIÓN estará integrada por dos representantes designados por el MINTUR y dos representantes designados por AUGM. Cada parte podrá designar suplentes.

LA COMISIÓN tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y planificar las actividades anuales de cooperación.
- b. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos específicos.
- c. Proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- d. Facilitar la comunicación y coordinación entre las partes.
- e. Proponer soluciones a las dificultades o controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del ACUERDO y de los Convenios Específicos.
- f. Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades.
- g. Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento.



**Ministerio
de Turismo**



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

LA COMISIÓN se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales. Las decisiones se tomarán por consenso.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El presente ACUERDO MARCO no genera por sí mismo obligaciones financieras ni compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.

La financiación de los programas, proyectos y actividades específicas que se deriven de este ACUERDO se definirá en cada Convenio Específico, y podrá provenir de:

- a. Recursos propios de cada una de las partes, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.
- b. Fondos obtenidos conjuntamente de organismos nacionales, internacionales, públicos o privados, destinados a la cooperación en las áreas objeto del presente ACUERDO.
- c. Otras fuentes de financiación que las partes acuerden.

Cada Convenio Específico deberá detallar los aportes de cada parte, ya sean financieros, en especie, o de recursos humanos.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos, investigaciones, publicaciones, software, metodologías y cualquier otro resultado susceptible de protección que se genere conjuntamente en el marco de los Convenios Específicos derivados del presente ACUERDO, pertenecerán a ambas partes en proporción a sus respectivos aportes y participación, salvo que se acuerde lo contrario por escrito en el Convenio Específico correspondiente.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de la autoría moral de los investigadores, docentes y técnicos participantes, de conformidad con la legislación vigente y las normativas internas de cada institución.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger dichos derechos y a definir en cada Convenio Específico los términos y condiciones para la utilización, publicación, difusión y eventual explotación comercial de los resultados, buscando siempre el beneficio mutuo y el interés público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda información técnica, científica, comercial o de cualquier otra naturaleza que sea calificada expresamente como confidencial por la parte que la suministra, y a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente ACUERDO o de sus Convenios Específicos. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de la terminación del ACUERDO, por un plazo de tres (3) años, salvo autorización escrita de la parte propietaria de la información o cuando la información se vuelva de dominio público por causas ajenas a la parte receptora.



**Ministerio
de Turismo**



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 4 años.

Podrá ser renovado por períodos de un año, previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, manifestado con una antelación mínima de tres (3) meses antes de su vencimiento.

Cualquier modificación o adición a las cláusulas del presente ACUERDO deberá realizarse por escrito, mediante una adenda firmada por los representantes legales de ambas partes, y pasará a formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa y directa cualquier duda, divergencia o controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente ACUERDO o de los Convenios Específicos que de él se deriven.

En caso de no llegar a un acuerdo amigable en un plazo de sesenta (60) días calendario desde la notificación fehaciente de la controversia por una de las partes a la otra, las partes acuerdan someter la disputa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

El presente convenio se registrará íntegramente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente ACUERDO podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, comunicada por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días calendario. Esta decisión no afectará la conclusión de los Convenios Específicos y actividades que se encuentren en ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario.
- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente ACUERDO por una de las partes, previa intimación por escrito de la parte cumplidora para que subsane el incumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendario. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la parte afectada podrá declarar resuelto el ACUERDO de pleno derecho.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que impida de forma permanente la continuación del ACUERDO.



**Ministerio
de Turismo**



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

La terminación anticipada del ACUERDO no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de los Convenios Específicos ya suscritos y en ejecución, ni de las obligaciones de confidencialidad y propiedad intelectual, salvo acuerdo expreso en contrario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, comunicaciones y demás gestiones que deban realizarse entre las partes con motivo del presente ACUERDO se efectuarán por escrito y se dirigirán a los domicilios y representantes indicados en la comparecencia, o a aquellos que las partes se comuniquen fehacientemente con posterioridad.

Para efectos de coordinación operativa, las partes designan como puntos de contacto a:

* Por MINTUR: Dra. Florencia Ualde, Directora General de Secretaría, secretariadgs@mintur.gub.uy.

* Por AUGM: Álvaro Rico, Secretario Ejecutivo, secretariaejecutiva@grupomontevideo.org, como titular y Fernando Sosa, Coordinador de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con el Medio, secretariaejecutiva@grupomontevideo.org, como suplente.

Cualquier cambio en los domicilios o puntos de contacto deberá ser notificado a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de las partes designe o contrate para la ejecución de las actividades derivadas del presente ACUERDO y de sus Convenios Específicos, mantendrá su relación laboral, civil o administrativa exclusivamente con la parte que lo designó o contrató. En ningún caso se considerará que existe relación de subordinación o dependencia laboral entre el personal de una parte y la otra, ni solidaridad patronal.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

Las partes acuerdan que el presente ACUERDO MARCO es un instrumento de carácter público. Asimismo, se comprometen a dar la debida publicidad y difusión a las actividades y resultados de la cooperación, respetando siempre las cláusulas de confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual que correspondan. En toda publicación o material de difusión relacionado con las actividades conjuntas, se deberá hacer mención expresa a la participación de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: INTEGRIDAD DEL ACUERDO.

El presente ACUERDO y los Convenios Específicos que de él se deriven constituyen la totalidad del entendimiento entre las partes sobre la materia, y reemplazan cualquier comunicación, entendimiento o acuerdo previo, oral o escrito, entre ellas.



**Ministerio
de Turismo**



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben el presente ACUERDO MARCO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

Ing. Pablo Andrés Menoni Dotti

Ministro de Turismo

Por la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM):

Sr. Clarito Rojas Marín

Presidente de AUGM